

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10576.-

VISTO:

El Expediente N° OE 7660-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, CALF solicita se traslade a las tarifas correspondientes al Servicio de Distribución de Energía Eléctrica los mayores costos de abastecimiento generados por la Resolución del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) N° 285/06.-

Que la Resolución ENRE 285/06 establece en su Artículo 1°) "Ordenar a la Cooperativa CALF a que desde el 01/09/2005 la tarifa de peaje que debe abonar al Ente Provincial de Energía Neuquén (EPEN) por el servicio de peaje es la correspondiente a la Alternativa B del régimen tarifario establecido en el Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS".-

Que en igual sentido se hicieron presentaciones similares al momento de ajustar la tarifa, a la variación de costo asociada al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (F.N.E.E.) y al Fondo para las Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (FONINVENMEN).-

Que la ordenanza que regula el suministro correspondiente a la prestación del servicio público de Distribución de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén, prevé un mecanismo automático de ajuste, para estos conceptos.-

Que resulta necesario activar dicho mecanismo a los fines de minimizar las dilaciones en la resolución de los cambios en los precios y cargos correspondientes al mercado eléctrico mayorista.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 064/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Modificase el artículo 11°) de la Ordenanza N° 10362, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Cuadro Tarifario Inicial toda variación en los precios de abastecimiento de energía eléctrica o cargos correspondientes al mercado eléctrico mayorista, dentro de los 15 (quince)

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

días, desde que el prestador comunica al Órgano Ejecutivo Municipal de dicha variación y de acuerdo con los procedimientos de cálculo de tarifas establecidas en le Anexo V de la presente Ordenanza, debiendo informar al Concejo Deliberante de tal situación. -

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 7660-C-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10576 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-7660-C-06

Publicación Solena Oficial
Municipal N° 1389
Fecha: 10 / 10 / 06